



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

LICENCIATURA EN DERECHO

**TRABAJO POR ESCRITO QUE
PRESENTA:**

JULIO CÉSAR PÉREZ VICTORIA

TEMA DEL TRABAJO:

**“LA VIABILIDAD DE IMPLEMENTAR LA SEGUNDA
VUELTA EN LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL EN
MÉXICO.”**

**EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE
TITULACIÓN COLECTIVA”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO.**



NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2017.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A DIOS

Por acompañarme en todo momento y llenarme de bendiciones, además de protegerme durante todo mi camino y darme la fuerza para superar los obstáculos y dificultades a lo largo de mi vida.

A la Universidad Nacional Autónoma de México

Porque para mí es la mejor universidad del mundo y fui seleccionado para estudiar en ella desde la educación media superior, me siento orgulloso de ser egresado de la Máxima Casa de Estudios, haber aprendido tanto y por hacerme un profesionalista. ¡Muchísimas gracias, mi Universidad!

A la Facultad de Estudios Superiores "Aragón"

Mi agradecimiento queda corto para esta facultad, que me ha albergado tantos años, muchísimas gracias por prepararme en mi vida profesional, por albergarme y darme todo lo que necesito.

A mi Madre

Osvelia, el agradecimiento más grande del mundo queda pequeño ante tu grandeza, es más, es insuficiente mi existencia a comparación de todo lo que significas para mí, si tan sólo con el hecho de darme la vida ya sería suficiente para darte lo mejor del mundo, imagínate todo lo que te debo, madre mía. Sin duda alguna esta VICTORIA es para ti, ¡gracias por todo!

A Rosario

Hermana querida, muchísimas gracias por ser en esta vida un ejemplo para mí, gracias por aguantarme tanto y tanto, igual me quedo corto con este pequeño pero sincero agradecimiento.

A Mónica

Quiero darte las gracias por quererme tal y como soy, sabes que eres perfectamente bien correspondida, te amo, y este logro es para los dos, tú también eres una bendición para mí, muchísimas gracias, compañera de vida.

A mis maestros

Quisiera agradecerles a todos ellos con los que tuve la fortuna de tomar clases, a los que me dieron un consejo, a los que tuve la fortuna de conocer más allá del salón de clases y, desde luego, a Rosa María Valencia Granados, a Fernando Castillo Díaz y a Martín Lozano Jarillo, los que me guiaron en esta última etapa, ¡gracias!

A la memoria de mi tío José Luis

Es el dolor más fuerte de mi vida, su ausencia me sigue doliendo en el alma, sin embargo, me siento feliz al saber que estará muy orgulloso de mí, él creía en mí y él seguirá siendo mi inspiración y un gran ejemplo para seguir adelante.

A mi tío Roque

Sabes que eres un ejemplo para mí, muchas gracias por estar siempre cuando más te he necesitado, a veces sin pedirlo, de verdad que contigo sé que la vida me quiere tanto y eso es por haberte tenido como tío, muchas gracias.

A mi familia Victoria

Los quiero mucho, en el apellido llevamos nuestra penitencia, ¡juntos hasta la VICTORIA! Muchas gracias por estar siempre en mi vida, en los momentos difíciles, pero también en los buenos, son la bendición que la vida me dio.

A mis amigos

Gracias a todas esas personas que han pasado por mi vida y me han dejado algo más que un lindo recuerdo. Sería injusto nombrar algunos y omitir a la mayoría, pero los que me consideran su amigo, va mi agradecimiento a ustedes.

A Carlos, Fabiola y Héctor Luis

Mis amigos de la vida, son parte importante en mi formación académica y en mi universo. Les doy las gracias por su amistad, su apoyo, su comprensión, su paciencia y porque con su ayuda se concretó este trabajo de investigación. Son un ejemplo para mí y es por eso que reitero mi agradecimiento a la vida por haberlos conocido.

A la Jefatura de Derecho

A los profesores que siempre me apoyaron, al maestro Leonardo, gracias por todo lo brindado; maestra Tere, todos sus consejos fueron excelentes palabras; maestro Víctor, por todo su apoyo muchas gracias; maestro Roberto, gracias por su confianza; maestra Brenda, gracias por todo su apoyo y palabras brindadas, enseñanzas y creer en esto; Miguel, compañero, cómplice y buen aliado, gracias por todo, te aprecio; Ximena, gracias por todos los momentos. ¡Gracias a toda la Jefatura de Derecho!

MPM

Gracias a esa magnífica empresa por confiar en mí, donde me dieron mis primeras oportunidades, por estar siempre en mis audífonos acompañándome en todo momento, a todos quienes lo conforman. Big Metra, Aleita, Morfo 30-30, Rykz, Abc, Don K-Binho, Nando, Brian y los que me faltaron, pero saben que están presentes, ¡qué gran equipo! ¡GRACIAS!

LA VIABILIDAD DE IMPLEMENTAR LA SEGUNDA VUELTA EN LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL EN MÉXICO.

| | Pág. |
|--|------|
| ÍNDICE | I |
| INTRODUCCIÓN. | III |
| CAPÍTULO 1 | |
| MARCO CONCEPTUAL DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO | |
| 1.1. SISTEMAS ELECTORALES..... | 1 |
| 1.2. LEGALIDAD..... | 2 |
| 1.3. LEGITIMIDAD..... | 3 |
| 1.4. SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA..... | 4 |
| 1.5. SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL..... | 5 |
| 1.6. SISTEMAS ELECTORALES MIXTOS..... | 8 |
| 1.6.1. Sistema de preponderancia del ejecutivo..... | 9 |
| 1.6.2 Sistema de preponderancia del legislativo..... | 10 |
| CAPÍTULO 2 | |
| LOS SISTEMAS ELECTORALES CON SEGUNDA VUELTA PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE | |
| 2.1. EL SISTEMA ELECTORAL FRANCÉS..... | 11 |
| 2.2. ARGENTINA..... | 14 |
| 2.3. BRASIL..... | 16 |
| 2.4. URUGUAY..... | 17 |
| 2.5. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA..... | 18 |
| CAPÍTULO 3 | |
| LA POSIBILIDAD DE REGULAR LA SEGUNDA VUELTA EN LA ELECCIÓN DEL JEFE DEL PODER EJECUTIVO EN EL SISTEMA JURÍDICO ELECTORAL MEXICANO | |
| 3.1. LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN LA LEGISLACIÓN ACTUAL..... | 20 |
| 3.1.1. Preparación de la elección..... | 21 |
| 3.1.2. Jornada electoral..... | 22 |
| 3.1.3. Resultados y declaración de validez de las elecciones..... | 24 |
| 3.1.4. Dictamen y declaración de validez de la elección..... | 25 |

| | |
|--|-----------|
| 3.2. CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL..... | 25 |
| 3.3. CRÍTICAS AL SISTEMA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL..... | 25 |
| 3.3.1. Legalidad y legitimación..... | 27 |
| 3.4. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL..... | 28 |
| 3.4.1. Ventajas y desventajas..... | 29 |
| 3.4.1.1. Impacto político, social y económico..... | 30 |
| 3.5. PROPUESTA..... | 31 |
| CONCLUSIONES..... | 37 |
| FUENTES CONSULTADAS..... | 38 |

INTRODUCCIÓN

El punto central de este trabajo de investigación es incorporar a nuestro sistema jurídico electoral es la segunda vuelta en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, esto se dará con base en una serie de reformas que propondremos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual, además de fortalecer a nuestro sistema democrático, aumentar la participación ciudadana y, lo más importante, dar legitimidad al triunfador para ocupar el cargo más importante de nuestro país. Sin lugar a duda, es evidente que México necesita con mucha urgencia reformas que le den una renovación al sistema electoral que esté acorde con la realidad; que, si bien los gobernantes se jactan de que vivimos en un estado democrático, no quede en letra muerta o en una simple demagogia, ya no se puede seguir con este letargo en que se vive, con una democracia incipiente, débil y tan lastimada por los políticos y malas administraciones.

Hemos vivido un par de procesos electorales en donde la renovación del cargo público con más trascendencia en nuestro país se ha acusado como un fraude electoral, el primero de ellos, con evidentes fallas y conjunciones que dejaron a una gran parte de la población con esa teoría, dando al triunfador un gobierno débil e ilegítimo, y aunado a una administración con pocos resultados favorables, muchísimos problemas sociales, económicos y políticos. Y el segundo, el actual Presidente con ciertas formas ilegales para que la gente lo eligiera, sumando todo esto que es el partido político que gobernó durante tantos años en la época en donde la democracia no tuvo ni voz, ni voto, y también con una malísima administración con reformas que no han ayudado en nada a la población. Ya no se confía en las instituciones del gobierno, y el que se encarga de llevar a cabo las elecciones para las renovaciones de los cargos públicos, el ahora Instituto Nacional Electoral es un símbolo de como un instituto que se supone sería ciudadano, se ha puesto a las órdenes del gobierno, permitiendo muchísimas irregularidades que provocó la desconfianza de la población; consejeros con ideología política que hace lo que quiere, y eso ha perjudicado

notablemente la percepción de la ciudadanía. Creemos que el mecanismo electoral de la segunda vuelta o balotaje, introduciéndolo a nuestro sistema jurídico electoral ayudará a que haya una verdadera legitimación, por lo tanto, este trabajo de investigación está estructurado en tres capítulos que sustentarán éste proyecto de reforma en donde veremos la viabilidad de implementar la segunda vuelta en la elección presidencial en México, para ello hay tres capítulos, el primero de ellos tratará del marco conceptual del sistema electoral; el segundo se mencionarán los sistemas electorales que contemplan la segunda vuelta para elegir a su Presidente y el tercer y último capítulo es la propuesta para introducirlo a nuestro país.

En el capítulo uno, a través del método analítico, trataremos de los conceptos fundamentales para comprender este tema, primordialmente abundar la legitimidad, que viene siendo el punto central de este trabajo de investigación y todo lo que conlleva en cuanto a los sistemas electorales, especialmente en México. En el capítulo dos, a través del método deductivo e hipotético, abundaremos de los países que ya contemplan en su sistema jurídico electoral el balotaje; siendo esta información importante para deducir si funcionará este mecanismo en nuestro país. Y en el capítulo tres, conoceremos cómo se lleva la elección presidencial, un método informativo y analítico, mencionaremos las ventajas y desventajas de implementar la segunda vuelta y en donde inmediatamente después de esta información, expondremos nuestra propuesta.

La hipótesis que hemos planteado en la presente investigación es que **la implementación de la segunda vuelta electoral para elegir al Presidente de la República dará legitimidad al triunfador de los comicios electorales, logrando así una confianza al inicio de su gestión administrativa.** Es necesario destacar que este trabajo de investigación es un proyecto que propone, describe y expone, para el cual empleamos una metodología para su desarrollo, de tipo histórica, inductiva, deductiva y analítica, en donde se le da una interpretación sistemática, gramatical y teleológica, apoyándonos fundamentalmente de la utilización de derecho comparado y analogía.

CAPÍTULO 1

MARCO CONCEPTUAL DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

Nuestro país se autodenomina como una nación democrata, así lo menciona el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer:

Artículo 40 “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos...”

Ahora bien, George Burdeau afirma de manera tajante que “la democracia es, hoy en día, una filosofía, una manera de vivir, una religión y casi, accesoriamente, una forma de gobierno.”¹ Bajo este proemio, México necesita una democracia para que funcione correctamente cada uno de los rubros que lo conforman, es decir, si retomamos el punto de que se trata de *una manera de vivir*, todos nos beneficiamos o perjudicamos si el punto de la democracia no funciona como debería de ser, es así que la importancia para que ésta misma se refleje en la administración de este país, es necesario que en cada renovación de las personas que se encargan de dirigir *el barco*, sea lo más transparente y confiable posible, para lo cual, es importante revisar los tipos de sistemas electorales que existen y el que se lleva a cabo en México.

1.1 SISTEMAS ELECTORALES

Leonardo Valdés Zurita define al sistema electoral como “el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política.”² Esa voluntad de los ciudadanos se lleva a cabo a través de los diputados y senadores que en cada periodo se renuevan y nosotros elegimos quienes nos van a representar para velar por nuestros intereses; si bien es cierto, no se refleja en la opinión de la ciudadanía, ya que el único contacto que hay con “nuestros representantes”, es cuando ellos requieren de nuestra ayuda a través del voto, también lo es que después de las elecciones, muy rara vez se puede tener un acercamiento para externarle las necesidades que ellos pueden gestionar con su puesto

¹ PATIÑO CAMARENA, Javier, Derecho Electoral Mexicano, 2ª edición, Editorial Constitucionalista, México, 1996, pág. 11.

² VALDÉS ZURITA, Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos, 6ª reimpresión, Instituto Federal Electoral, México, 2013, pág.9.

público. Ahora bien, Francesco de Carreras considera que el sistema electoral “es el conjunto de normas, instituciones y prácticas que configuran los procesos electorales de una sociedad dada.”³ Esta conceptualización es tradicional, ya que engloba a todos los aspectos que intervienen en una elección electoral.

Mientras Enrique Figueroa Alfonzo es integral, debido a que establece que los sistemas electorales “son instrumentos que consisten en procedimientos tendientes a tomar decisiones en grupos sociales; sin embargo, no son las únicas vías para llegar a una determinación, pues existen otros procedimientos siempre que sean aceptados, entre los cuales cabe mencionar el uso de la fuerza, el azar, la costumbre y la rotación.”⁴ No obstante, nos vamos a enfocar únicamente al procedimiento jurídico electoral que actualmente rige en nuestro país. Pero antes, es necesario que sepamos dos características que debe de tener toda elección jurídica para que ésta sea aceptada por la mayoría, los cuales son la legalidad y la legitimidad.

1.2 LEGALIDAD

La legalidad resulta ser un principio fundamental en el sistema jurídico de cualquier país, debido a que con el actuar de la autoridad queda respaldada por un sistema de leyes que debe ser respetada, siendo ese actuar aprobado a determinadas acciones, actos o circunstancias, por tanto, ese actuar que se realice debe de estar dentro de un marco normativo. Este concepto viene en la naturaleza jurídica de la elección, quiere decir, la encontramos por el simple hecho de que toda elección jurídica se encuentra establecida en la ley y como se lleva a cabo “en teoría”, tal y como lo establece la legislación electoral, vamos a calificar como legal la elección en cuestión.

La legalidad gramaticalmente significa “régimen político establecido por la ley fundamental del Estado.”⁵ Esto apoya a mi conceptualización de este punto, sólo que establece realmente que debe de encontrarse instaurado en

³ OROZCO GÓMEZ, Javier, Estudios Electorales, 1ª edición, Editorial Porrúa, México, 1999, pág. 13.

⁴ FIGUEROA ALFONZO, Enrique, Derecho Electoral, 2ª edición, Editorial Iure Editores, México, 2009, pág. 115.

⁵ Real Academia Española, Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 21ª Edición, Madrid, 1992, pág. 876.

la ley de cada nación que se autonombre como democrático. Por otra parte, Rafael de Pina Vara en su diccionario de derecho define legalidad como “sistema de normas que constituyen el derecho positivo de un país.”⁶ Entonces, bien podemos mencionar que en general la definición de legalidad es de conformidad a la ley, es decir, lo que está establecido en la legislación vigente.

1.3 LEGITIMIDAD

En cuanto a la legitimidad, Norberto Bobbio la define como “el atributo del Estado que consiste en la existencia en una parte relevante de la población de un consenso tal que asegure la obediencia sin que sea necesario, salvo en casos marginales, recurrir a la fuerza. Por tanto, todo poder trata de ganarse el consenso para que se le reconozca como legítimo, transformando la obediencia en adhesión. La creencia en la legitimidad es, pues, el elemento integrante de las relaciones de poder que se desarrollan en el ámbito estatal.”⁷ Bobbio hace énfasis sobre el consentimiento de quien nos gobierna tiene el poder sobre los ciudadanos, referente al don de ser obedecido y aunque posee la fuerza o la violencia para lograr mantener el orden, es preferible no ejercerla y que la calma no sea de manera forzada, sino de manera decisiva, esto conlleva la eficiencia de un orden cierto, de lo contrario, habría miedo e inquietud al contrario de traer tranquilidad. Mientras, Jean-Marc Coicaud define la legitimidad como “el reconocimiento del derecho de gobernar. Justificar simultáneamente el poder y la obediencia es el primer desafío de la legitimidad. De esta doble demostración dependen el derecho de gobernar y su resultante la obligación política.”⁸ Entonces bien, en el mismo sentido del citado autor la legitimidad la otorga la misma ciudadanía, con su consentimiento mediante el accionar de su sufragio a través de la emisión del voto, aceptando al candidato que obtuvo la mayoría de votos a su favor.

⁶ DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, 37ª edición, Editorial Porrúa, México, 2008, pág. 353.

⁷ BOBBIO, Norberto, MATTEUCI, Nicola, PASQUINO Gianfranco, Diccionario de Política, 6ª edición, Siglo XXI, Mexico, 1991, pág. 862.

⁸ COICAUD, Jean-Marc, Legitimidad y Política. Contribución al estudio del derecho y de la responsabilidad política. Ediciones Homosapiens, Santa Fe, Argentina, 2000, pág. 21.

1.4 SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA

La democracia nos permite diferentes tipos de sistemas electorales para poder renovar a nuestros gobernantes, en ese sentido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el tercer artículo establece:

Artículo 3 “...será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.”

Para que la democracia sea pura deben existir diferentes características garantizando elecciones transparentes, claras y limpias. En ese sentido en el Artículo 39 del mismo ordenamiento legal establece:

Artículo 39 “la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”

Este sistema consiste en que el candidato que obtenga el mayor número de votos válidos a su favor gana la contienda, para esto, Enrique Figueroa al respecto refiere que “la elección conforme al principio de mayoría es la forma de participación política más estrechamente vinculada con la historia del desarrollo de los sistemas políticos y electorales democráticos. El ideal igualitario y el abandono de la unanimidad medieval condujo a aceptar la decisión de la mayoría por la minoría, como la disciplina necesaria para ofrecer un frente común hacia el exterior y lograr la unidad requerida para operar un gobierno funcional en el interior.”⁹ Es así que Leonardo Valdés Zurita, quien fue Consejero Presidente del entonces Instituto Federal Electoral en el período 2008-2013, versa muy puntualmente sobre este sistema electoral de la siguiente manera: “El sistema de mayoría simple, también conocido como el *First past the post (fptp) system*, es el más viejo y sencillo de cuantos existen. Es predominante en los países de habla inglesa. Normalmente se aplica en distritos uninominales, es decir, las zonas o regiones en que se divide un país para elegir a un solo representante popular, por mayoría, en cada una de ellas. Cada elector tiene un voto y el candidato que obtiene mayor número de votos gana, incluso si no alcanza la mayoría

⁹ FIGUEROA ALFONZO, Enrique, op. cit., pág. 115.

absoluta.”¹⁰ El exconsejero presidente del entonces IFE resume lo que ya habíamos mencionado sobre este sistema electoral, donde el ganador de la contienda será quien obtenga el mayor número de votos válidos a su favor sin necesidad de considerar el total de votos emitidos en las elecciones.

1.5 SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

En el diccionario de Derecho del jurista Rafael de Pina Vara define a este sistema “como el destinado a eliminar los inconvenientes de las mayorías y a lograr que la representación parlamentaria sea la expresión real de las diferentes manifestaciones de la opinión pública, por medio de la atribución a las minorías del número de puestos que corresponda a la importancia de cada una.”¹¹ Este sistema, como su nombre lo dice, es proporcional de acuerdo a la cantidad de los votos obtenidos en cada partido, es decir, para que los partidos por decirlo de un modo “grandes” no decidan en las Cámaras solo ellos y de igual manera, para que los partidos pequeños también tengan integrantes en las cámaras de acuerdo a los votos. El mismo Valdés Zurita afirma que la representación proporcional “es usado de manera genérica y se aplica a todos los sistemas que buscan igualar el porcentaje de votos que alcanza cada partido con el de representantes en los órganos legislativos y de gobierno. Tradicionalmente se aplica en demarcaciones o circunscripciones plurinominales (regiones en que se divide un país para la elección de representantes populares por representación proporcional) en las que participan los partidos mediante listas de candidatos que los electores votan en bloque.”¹² En este tipo de representación, se trata de ser todavía más democrático y equitativo, aunque en estricto sentido, no se respetaría puramente una democracia como tal, debido a que esos cargos públicos no son designados por la mayoría, sino por un cálculo aritmético o *peor aún*, el llamado *dedazo*, en donde por listas de representación se colocan a los aspirantes mejor ubicados en los partidos políticos por este principio llegarán a tomar el cargo público sin que los electores los hayan elegido; en fin,

¹⁰ VALDÉS ZURITA, Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos, 4ª edición, Instituto Federal Electoral, México 2001, pág. 11.

¹¹ DE PINA VARA, Rafael, op. cit. pág. 441.

¹² VALDÉS ZURITA, Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos, 6ª reimpresión, Instituto Federal Electoral, México, 2013, pág. 13.

tratando de que no haya una mayoría absoluta que a la larga puede traer consecuencias, se instaló este tipo de representación para evitar problemas de una gobernabilidad tipo dictatorial. No obstante, cuando hay una variedad en los representantes en el congreso con respecto al partido político que representan, puede haber *ingobernabilidad*, me explico de manera ejemplificada: es verdad que el jefe del ejecutivo *en algunas ocasiones* sí tiene buenas propuestas y que pretende la aprobación de los legisladores, pero los problemas partidarios siempre resultan ser más determinantes que realmente la propuesta, y hay muchas que han muerto por la desaprobación de los representantes en el congreso simple y sencillamente porque su enfoque político es contrario al del otro partido, y como este tipo de representación proporcional orilla a eso.

En el mismo sentido, Enrique Figueroa Alonzo menciona que “el modo de operar del sistema de representación proporcional consiste en atribuirse a la lista de cada partido tantas curules como votos haya obtenido, según un cociente electoral previamente establecido y que se fija de distintas maneras, pero que se ejemplifica así:

1. En cada circunscripción electoral, las curules o los escaños se distribuyen dividiendo el número total de votos emitidos entre el total de curules con que se cuenta;
2. Se fija el número de votos que se requiere para que un partido político tenga derecho a cargos de representación popular, y
3. Ambas fórmulas se combinan.

La primera repartición da lugar a votos obtenidos por los partidos políticos que no alcanzan la cifra originalmente señalada por la ley para obtener un cargo de representación proporcional, conforme a dos modelos. Reunidos los saldos obtenidos por cada partido a nivel nacional, se suman los votos obtenidos y no utilizados en todas las circunscripciones, y las curules que quedan se distribuyen entre los partidos que se encuentren más cerca del cociente electoral requerido, luego se sigue en forma descendente hasta agotar las curules. En el sistema de representación proporcional tiene un papel relevante la plataforma política de los partidos, más que los atributos de

los candidatos; sin embargo, tomando en cuenta que los partidos son expresión de la sociedad, la representación proporcional facilita que los partidos minoritarios participen con los dominantes.”¹³ Con este sistema electoral se asegura que todos los partidos políticos participen en las decisiones del país con su presencia en la legislatura y, lo repito, evita de alguna manera que las decisiones no se acerquen a un gobierno dictatorial, sin embargo, también puede tener sus aspectos negativos que expliqué párrafos arriba pero es un riesgo que corre esta representación y que, al final de cuentas, provoca menos daño que el darle una mayoría absoluta a un partido político, no obstante los acuerdos legislativos, más bien, las alianzas políticas pueden lograr una mayoría que también podría acarrear problemas políticos severos.

Ahora bien, encontramos también el llamado Sistema d’Hondt creado por el jurista belga Víctor d’Hondt, el cual “consiste en un cálculo proporcional que divide el número de votos emitidos por cada partido entre el número de cargos electos con los que cuenta cada circunscripción.”¹⁴ Este sistema es un ejemplo clarísimo de un sistema de representación proporcional, en el que su finalidad es otorgarle a cada partido político una representación forzosa asignándole un lugar. En un sentido proporcional, de igual forma encontramos la llamada cifra repartidora, el cual es un método que un sistema electoral utiliza para repartir lugares o escaños, en política, para ocupar el cargo público en la legislatura y resulta ser un modo no estrictamente proporcional a los votos obtenidos en la elección.”¹⁵ Este método permite también que todos los partidos políticos tengan alguna representación, aunque democráticamente no se lo hayan ganado con los votos, porque en algunos casos la ley exige cierto número de votos para alcanzar los escaños, sin embargo, al tratar de

¹³ FIGUEROA ALFONZO, Enrique, Derecho Electoral, 2ª edición, Editorial Iure Editores, México, 2009, pág. 118.

¹⁴ NOHLEN, Dieter, Sistemas Electorales y Partidos Políticos, 2ª edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1998, pág. 89.

¹⁵ OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús, Democracia y Representación en el umbral del siglo XXI, Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral (tomo I), México, T. E. P. J. F.- IFE-IIJ-UNAM- Universidad de Quintana Roo- Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo, 1999, pág. 308.

ser proporcional, le permite a dicha entidad política ser representada aunque haya tenido pocos votos.

1.6 SISTEMAS ELECTORALES MIXTOS

Este sistema electoral, como su nombre lo presupone, es una combinación entre el sistema de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional. Los sistemas mixtos o combinados, por su parte, combinan elementos de representación proporcional y de mayoría. Intentan relacionar las ventajas de la gobernabilidad y de la proporcionalidad: generar un gobierno definido y asegurar la representación de diversas fuerzas políticas. En los países modernos existen muchos tipos de sistemas mixtos, en los que puede predominar un sistema mayoritario o uno proporcional, dependiendo del diseño que cada país adopte. En México, tenemos un sistema electoral mixto, con predominante mayoritario. Para la Cámara de Diputados Federal se eligen 300 Diputados de mayoría relativa y 200 mediante listas de representación proporcional, de manera que 60% de sus integrantes se eligen mediante un sistema mayoritario. Ahora bien, la variedad de opciones en este tipo de sistema electoral se explica porque los efectos de cualquiera de los sistemas electorales referidos se modifican de un país a otro, según cambian las características del electorado, el sistema de partidos, la cultura política, la conciencia cívica de los ciudadanos, la forma de gobernar entre otros elementos. Es así que las modalidades de este sistema híbrido se catalogan por la marcada línea en la aplicación de los principios de mayoría o de representación proporcional, ya sea para elegir representantes como para distribuir los cargos por los cuales compiten los partidos políticos”¹⁶

Entre esa gran diversidad que componen al sistema mixto, encontramos a los sistemas mixtos de miembros proporcionales y a los sistemas paralelos. Los primeros tratan sobre “la cuenta de los asientos alcanzados por cada partido es calculada por la sustracción del número de asientos por distrito que cada partido gana del total de número de asientos de la lista de partidos para los cuales tienen derecho. Y los sistemas paralelos no restan el asiento del distrito de los asientos de la lista de partido, sino que

¹⁶ *Íbidem*, pág. 316.

suman los dos tipos de asientos juntos. Debido a que el asiento del distrito y los asientos de la lista de partido son independientes uno del otro.”¹⁷ Usualmente dichas variantes buscan maximizar las desventajas propias de los principios de elección de mayoría y proporcional, como evitar la exclusión de ideologías políticas menores y superar la fragmentación excesiva que impida la toma inmediata y eficaz de decisiones al interior del órgano de representación conformado.

1.6.1 SISTEMA DE PREPONDERANCIA DEL EJECUTIVO.

El sistema de mayoría predomina en los países anglosajones, normalmente se aplican en distritos uninominales, o sea, en zonas o regiones en que se divide un país para la elección de un representante popular, por mayoría, en cada una de ellas. Cada elector tiene un voto y el candidato que obtiene el mayor número de votos gana, aunque no consiga la mayoría absoluta.

Este sistema ha sido objetado con el argumento de que, en el caso de presentarse una gran fragmentación de la votación, puede suceder que un candidato que represente a una pequeña minoría del electorado tenga la mayoría simple de los votos y, en consecuencia, sea declarado ganador. Por tal motivo, el sistema de mayoría tiene una variante que pretende asegurar que el ganador en las urnas tenga en realidad el apoyo de la mayoría del electorado, esto quiere decir que, para ganar las elecciones del poder ejecutivo, debe haber obtenido cuando menos el 50% más uno de los votos.

Por lo general, el sistema de mayoría absoluta está asociado con la posibilidad de una segunda vuelta y con restricciones para el número de opciones que pueden presentar en la misma. Este sistema, despliega sus cualidades cuando se trata de elegir órganos personales, como el poder ejecutivo, mostrando sus ventajas de sencillez y certeza en la designación del ganador, así mismo, se le atribuye la cualidad de dotar al mismo de un claro

¹⁷ The Electoral Knowledge Network, ACE PROJECT, *Delimitación de distritos*, [En línea], disponible en: <http://aceproject.org/main/espanol/bd/bda01c.htm>, 01 de marzo de 2017, 11:40 PM.

mandato mayoritario del electorado, por haber contado con más de la mitad de los votos efectuados en el día de la elección.

1.6.2 SISTEMA DE PREPONDERANCIA DEL LEGISLATIVO

Respecto a la preponderancia del poder legislativo, se tiene como objeción el hecho de que se puede ocasionar que las minorías no se encuentren representadas en la misma, por tal motivo contraviene a sus derechos político electorales el de participar de forma directa o indirecta en las decisiones más importantes que contribuyan al mejoramiento de la población. Por lo antes dicho, un partido con mayoría relativa o absoluta, puede acaparar todos los cargos en disputa y así quedar *sobre-representado*, dejando a sus adversarios *sub-representados*, a esto Giovanni Sartori dice lo siguiente: “que la mayoría en el parlamento o en las cámaras genera que el partido que la posea podrá realizar las reformas que el mismo decida, así como organizar el Estado sin oposición alguna, por lo que considera que es importante que el órgano legislativo se encuentre conformado por diferentes factores políticos”¹⁸.

Con base en lo planteado por el sistema *d'Hondt* o el de mayor promedio, este método favorece al partido mayoritario y, de hecho, baja muy poco el cociente electoral en los circuitos electorales que eligen pocos puestos y escogen entre pocas listas de partidos contendientes. Por lo mismo un sistema de partidos fragmentados reduce el cociente, pero, consecuentemente aumenta también la representación excesiva del partido mayoritario.

¹⁸ SARTORI, Giovanni, Elementos de Teoría Política, Alianza Editorial, Madrid, 2004, Pág. 30

CAPÍTULO 2 LOS SISTEMAS ELECTORALES CON SEGUNDA VUELTA PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

A lo largo de la historia, los diferentes Estados a partir de la aparición del derecho privado, se ha visto en la necesidad de implementar una forma de garantizar que esté por encima el bien común sobre el particular, es por ello, el establecimiento la forma de gobierno con el cual se busca proteger los derechos de cada persona. Asimismo, se incluye el derecho en materia electoral, en el cual todos tenemos la oportunidad de participar en conjunto en la toma de decisiones que vayan encaminadas al desarrollo de un país, sin la democracia no se podría con dicho fin.

Es importante que un alto porcentaje de la ciudadanía participe en la elección del poder ejecutivo y del legislativo, para que haya una mayor legitimidad, de ahí nuestro interés y preocupación en que se implemente en nuestro país, la segunda vuelta. A continuación, se expondrá en los Países en donde se aplica la segunda vuelta para la elección del presidente.

2.1 EL SISTEMA ELECTORAL FRANCÉS

En Francia, como ha pasado en la mayoría de las Repúblicas tuvieron que pasar por varios conflictos de tipo económico, político y social, para poder lograr o acercarse más al significado de la equidad y de la abolición de la esclavitud.

En la **Quinta República** empezó a partir del año 1958 hasta el día de hoy, se origina a partir del *referendum* del 28 de septiembre para la ratificación de la Constitución de aquel entonces, teniendo como principal precursor al General y Presidente de la República Charles de Gaulle, se puso como objetivo reducir el poder parlamentario para destituir gabinetes, el cual se fundamentó en ampliar las facultades otorgadas al Presidente, en aras de adquirir una posición superlativa dentro del sistema política. Ahora bien, el caso de Francia ha probado su viabilidad gracias al aporte materializado en la estabilidad política del país desde la promulgación de la Constitución de la V República. La estabilidad aludida se debía a que *“el sistema de dos vueltas en distrito uninominales fue instituido con el propósito de detener la*

inestabilidad gubernamental provocada por el excesivo número de partidos con representación en la Asamblea Nacional. El mecanismo de las dos vueltas ha obligado a los partidos a realinearse en dos grandes “familias políticas”, una ubicada en la centro izquierda y la otra en la centro derecha, lo que ha traído consigo un sistema de partidos más sólido y una mayor estabilidad política¹⁹”.

Otros rasgos y características que hacen entender al sistema electoral francés, se trata de un régimen semipresidencial donde el Presidente de la República es electo vía comicios directos.

Ahora bien, el artículo 6 de la Constitución de Francia prescribe que el periodo presidencial de mandato sea quinquenal con posibilidad de reelección a través de comicios correspondientes, luego de haberse reducido tras el plebiscito realizado el 4 de septiembre del año 2000, debido a que anteriormente el período era sexenal.

Respecto al sistema electoral para elegir a sus representantes populares, se organiza las elecciones legislativas a su Asamblea Nacional en distritos uninominales en segunda vuelta electoral, ya que la ley exige la mayoría absoluta en la primera votación. Sí en la primera vuelta no resulta un ganador contundente, se celebrará una segunda vuelta con los candidatos que obtuvieron más del 12.5% de los votos en la primera vuelta, resultando electo el candidato con más votos en la segunda ronda.

Dado que Francia se encuentra dividido en 577 distritos y cada uno cuenta con un solo representante en la cámara baja, bajo este sistema los diputados son electos mediante el voto universal en cada una de las circunscripciones uninominales a dos vueltas, asignando el triunfo al candidato que logre la mayoría absoluta (mínimo 50% de la votación) en la primera vuelta para acceder automáticamente al curul parlamentario, en el cual permanecen por un período quinquenal.

Entre las autoridades encargadas de supervisar las elecciones, se encuentran las Comisiones de Control de las Operaciones del Voto cuyos

¹⁹ AGUIRRE, Pedro, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos. Francia, Instituto Federal Electoral, México, 1999, pág. 27.

funcionarios directivos son designados casi en su totalidad por la autoridad judicial, fungiendo también como autoridad suprema de decisión en materia electoral, misma que a su vez tiene el Consejo Constitucional como última instancia sancionada de la validez de los comicios para Presidente de la República, senadores y para diputados a la Asamblea Nacional, también resuelve lo referente a los referéndums. Por otro lado, el Ministerio de Interior es la institución responsable de emitir los resultados electorales de manera oficial. Ahora bien, el actual ballottage establece que el Presidente de la República sería electo por el voto directo de los ciudadanos cada siete años hasta antes del plebiscito realizado en el año 2000.

De esa forma el pueblo ratificó la introducción de la elección presidencial directa y universal a dos vueltas cuando se actualizará el supuesto en que ningún candidato fuese capaz de obtener al menos el 50% de la votación, entonces se debía efectuar una segunda vuelta electoral transcurridos quince días posteriores a la primera votación en donde participarían los dos candidatos con más votos. El fundamento de lo previamente explicado se encuentra en los tres primeros párrafos del artículo séptimo de la Constitución, al establecer:

Artículo 7. "El Presidente de la República será elegido por mayoría absoluta de votos depositados. De no obtenerse dicha mayoría en la primera votación, habrá una segunda votación en el segundo domingo siguiente. Solamente podrán presentarse en ésta los dos candidatos que hayan obtenido la mayor suma de votos en la primera votación, teniendo en cuenta la posible retirada de algunos de los candidatos más favorecidos.

Los comicios se abrirán por convocatoria del Gobierno. La elección del nuevo Presidente se celebrará veinte días por lo menos y treinta y cinco días a lo sumo antes de la terminación del mandato del Presidente en ejercicio..."²⁰

Ahora bien, tomando como fecha de 1962, que se implementó esta nueva forma de reglamentar el triunfo en los comicios para la elección de Presidente de la República, se han dado los resultados de la siguiente forma, tomando como base la investigación de Pedro Aguirre:

"- 21 de diciembre de 1958: El Colegio Electoral designa en elección indirecta a *Charles de Gaulle*, siendo el primer Presidente de la V República;

²⁰ Constitución Política de Francia.

- 5 y 19 de diciembre de 1965: Una vez efectuadas las primeras elecciones presidenciales directas *De Gaulle* es reelecto;
- 1 y 15 de junio de 1969: Segundas elecciones presidenciales directas donde *Georges Pompidou* es ganador;
- 5 y 19 de mayo de 1974: Terceras elecciones presidenciales directa: Victoria de *Valery Giscard d'Estaing*;
- 26 de abril y 10 de mayo de 1981: Cuarta elección presidencial directa, donde es reelecto *François Mitterrand*;
- 24 de abril y 8 de mayo de 1988: Quinta elección presidencial directa, en donde se reeligió *François Mitterrand*;
- 23 de abril y 7 de mayo de 1995: Sexta elección presidencial directa, Victoria de *Jaçques Chirac*;
- 21 de abril y 5 de mayo de 2002: Séptima elección presidencial directa, siendo reelegido *Jaçques Chirac*;
- 22 de abril y 6 de marzo de 2007: Octava elección presidencial directa, *Nicolás Sarkozy*.²¹

Respecto a estos resultados, Pedro Aguirre argumenta sobre el ballottage en Francia, aparte de haber contribuido a la sobrerrepresentación en el parlamento de los partidos más importantes, pero perjudicando de manera notable a las instituciones políticas pequeñas y medianas.

2.2 ARGENTINA

La construcción de la democracia en el Gobierno de Argentina ha tenido un laboral difícil, ya que de 1955 a 1983 sucedieron diversos golpes militares que tomaron el poder y trajo violencia, inestabilidad y conflicto, la última gobernó de 1976 a 1983. “Desde el 10 de diciembre de 1983 que en Argentina vuelve a imperar la democracia para la ocupación cargos públicos, los civiles retoman el poder bajo la figura de Raúl Alfonsín, quien debido a los problemas económicos que tuvo durante su régimen no culminó su período. El país tuvo

²¹ Íbidem, pág. 31.

que transitar entre una crisis política y económica, tomando como modelo a seguir los sistemas políticos de España y Francia”²², dichos acontecimientos influyeron en el sentir de la ciudadanía, *“pues se produjo un fuerte clima de cuestionamiento de la sociedad hacia la dirigencia sindical, empresarial y política. La ausencia de legitimidad de la clase dirigente era pronunciada, la desconfianza de alguna manera constituía la respuesta de la opinión frente al cúmulo de frustraciones y expectativas insatisfechas. Sin embargo, los partidos políticos recuperaron paulatinamente, credibilidad y adhesión”*²³. En las elecciones de 1973 se aplicó la segunda vuelta tanto para la elección de Presidente como de Vicepresidente como de Senadores y provincias. En el caso del Presidente y Vicepresidente la segunda vuelta no se llevó al cabo, pues los candidatos que habrían de contender decidieron declinar, *“la experiencia Argentina quedó trunca, pues el nuevo Gobierno surgido de las urnas dejó sin efecto la enmienda constitucional de 1972 por considerar que la misma había sido realizada por un Gobierno de hecho, separándose totalmente de las reglas que para su modificación contempla la Constitución de 1853”*²⁴.

En 1994 se dieron reformas muy importantes en el área electoral relacionado con los derechos políticos de los ciudadanos, de la naturaleza jurídica de los partidos políticos, elecciones del Senado y el modo de designar al Presidente y al Vicepresidente, respecto a la elección del Presidente debe ser directa con la posibilidad de reelección y la implementación del ballottage a través de un sistema que los especialistas denominan mínimos porcentuales, *“es único en su especie, ya que se convoca sólo si ningún partido supera el 45% (mayoría absoluta especial) o si existe una diferencia inferior al 10% de los votos entre primera y segunda minoría (de producirse una diferencia igual o mayor a diez puntos porcentuales ganaría aquella fórmula que hubiese obtenido 40% de los votos). Su introducción tiene importantes consecuencias, dirigidas más al sistema político en general que*

²² GARCÍA ALVAREZ, Yolli, Costos y beneficios de ballottage en México. Justicia Electoral, Revista Electoral del Poder Judicial de la Federación, Número 12, México 1999, pág. 24.

²³ *Ídem*.

²⁴ SABSAY DANIEL, Alberto, Elecciones y partidos luego de la reforma de la constitución de Argentina, Justicia Electoral, Revista Electoral del Poder Judicial de la Federación, Número 6, México 1995, pág. 113.

al sistema de partidos en particular, refuerza la legitimidad del presidente electo, un problema bien conocido por la Argentina tras las elecciones presidenciales 1958 y 1963. Y paralelamente, impulsa a los partidos políticos a formar alianzas electorales”²⁵. Ahora bien, el tiempo que debe de transcurrir entre la primera elección y la hipotética segunda elección es de 30 días. Los artículos que lo regulan son los siguientes:

“Artículo 94.- El presidente y vicepresidente de la Nación serán elegidos directamente por el pueblo, en doble vuelta, según lo establece esta Constitución. A este fin el territorio nacional conformará a un distrito único.

Artículo 95.- La elección se efectuará dentro de los dos meses anteriores a la conclusión del mandato del presidente en ejercicio.

Artículo 96.- La segunda vuelta electoral, si correspondiere, se realizará entre las dos fórmulas de candidatos más votadas, dentro de los treinta días de celebrada la anterior.

Artículo 97.- Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta, hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación.

Artículo 98.- Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta, hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación”²⁶.

2.3 BRASIL

El Poder Ejecutivo lo ejerce el Presidente de la República, auxiliado por los Ministros de Estado que él mismo designa o separa de sus cargos, conforme a lo establecido por el artículo 76 de la Constitución de la República Federal de Brasil

Artículo 76: “El Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República auxiliados por los Ministros de Estado.”²⁷

²⁵ BURDMAN, Julio D., Estrategias de ballottage y sistema de partidos, Desarrollo Económico, volumen 37, Número 147, México, 1997, pág. 48.

²⁶ Constitución de Argentina.

²⁷ Constitución Política de la República Federal de Brasil.

El procedimiento para la elección de su Presidente se contempla en el artículo 77 de la mencionada Constitución,

Artículo 77: “La elección del presidente y Vicepresidente de la República se realizará simultáneamente, noventa días antes del término del mandato presidencial vigente.

La elección del Presidente de la República comportará la del Vicepresidente registrado con él. Será considerado electo Presidente el candidato que, registrado por un partido político, obtuviese la mayoría de obtenidos, no computándose los blancos ni los nulos. Si ningún candidato obtuviese la mayoría absoluta en la primera vuelta se hará una nueva elección dentro de los veinte días siguientes a la proclamación del resultado, concurriendo los dos candidatos más votados, y considerándose electo aquel que obtuviese la mayoría de los votos válidos.

Si antes de realizado el segundo turno ocurriere la muerte, desistimiento o impedimento legal de un candidato, se convocará al de mayor votación entre los restantes. Si en la hipótesis de los párrafos anteriores, permaneciese en segundo lugar más de un candidato con los mismos votos, se calificará el de más edad.”²⁸

Como se puede analizar la elección del Presidente de la República se celebra noventa días antes de que termine el mandato en vigor y el ganador debe obtener la mayoría absoluta de los votos. En el caso de que ningún candidato logre la mayoría de los votos siendo el 50% en la primera ronda, se celebrara una segunda ronda con los candidatos más votados.

2.4 URUGUAY

En lo que se refiere a Uruguay, la elección del Presidente de la República se procede conforme con base a los establecido por el artículo 151 de la Constitución, que dice:

“Artículo 151.- El Presidente y Vicepresidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el Cuerpo Electoral por mayoría absoluta de votos. Cada partido sólo podrá presentar una candidatura a la Presidencia y Vicepresidencia de la República. Si en la fecha indicada por el inciso primero del numeral 9 del artículo 77, ninguna de las candidaturas obtuviese la mayoría exigida, se celebrará el último domingo del mes de noviembre del mismo año, una segunda elección entre las dos candidaturas más votadas.

Regirán además las garantías que establecen para el sufragio en la Sección III, considerándose a la República como una sola circunscripción electoral. Sólo podrán ser elegidos los ciudadanos naturales en ejercicio que tengan treinta y cinco años cumplidos de edad.”²⁹

²⁸ *Ídem.*

²⁹ Constitución Política de la República de Uruguay.

Como se pudo observar será elegido Presidente por mayoría absoluta, pero en caso de que no se obtuviese la mayoría absoluta, se celebrara una segunda ronda entre las dos candidaturas con mayor votación.

2.5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Los Estados Unidos de América se rige por un gobierno federal con dirigentes electos a nivel federal, estatal y local. Respecto al jefe de Estado, el presidente de este país es electo indirectamente por los ciudadanos, a través de electores de un Colegio Electoral³⁰, actualmente los electores virtualmente siempre votan con el voto popular del Estado. En lo que se refiere a las elecciones federales, Estados Unidos de América tiene un sistema presidencial de gobierno, lo que significa que el poder ejecutivo y legislativo son electos de forma separada. El artículo 1 de la Constitución establece

*Artículo 1 “que cualquier elección presidencial debe tener lugar un solo día en todo el país, sin embargo, las elecciones para cargos al Congreso pueden ser en distintos momentos. Las elecciones presidenciales y congresionales toman lugar simultáneamente cada cuatro años, y las elecciones parciales del Congreso cada dos años”.*³¹

La Constitución en el artículo II, sección 1, cláusula 5 establece que “el Presidente debe tener al menos 35 años, ser ciudadano natural, nacido en Estados Unidos y ser residente por catorce años o más.”³² Regular la calificación de los candidatos que aparezcan en la papeleta electoral es responsabilidad de las legislaciones estatales, lograr estar en la papeleta se basa en la actuación del candidato en elecciones anteriores. Se permite la reelección presidencial inmediata, pero no indefinida, limitándose a dos períodos consecutivos o no. En las elecciones presidenciales se elige al presidente y vicepresidente. La elección es por sufragio indirecto, el ganador se determina por los votos de los electores del Colegio Electoral de los Estados Unidos. Hoy en día, los votantes de cada estado escogen una pizarra de electores de entre varias, designadas por distintos partidos o candidatos. El ganador de las elecciones es el candidato que obtenga por lo menos 270

³⁰ El Colegio Electoral es el cuerpo de compromisarios electos encargados de elegir al Presidente y al Vicepresidente de los Estados Unidos de América. En lugar de votar directamente al Presidente y Vicepresidente, los ciudadanos de ese país emiten sus votos para los electores.

³¹ Constitución Política de los Estados Unidos de América.

³² Ídem.

votos del Colegio Electoral, hay la posibilidad que un candidato gane el voto electoral y pierda el voto popular, como sucedió en las últimas elecciones presidenciales celebradas el 8 de noviembre del 2016, donde ganó Donald Trump, pero perdió en el voto popular, ya que la mayoría lo obtuvo Hillary Clinton. Donald Trump obtuvo 306 votos electorales, pero tuvo aproximadamente 62,662,985 votos propiamente dicho, en cambio Hillary Clinton obtuvo 232 votos electorales, y aunque tuvo 65,180,245 votos, no ganó las elecciones, por lo explicado anteriormente.

Los votos de los Colegios Electorales son ejercidos en cada Estado por un grupo de electores, cada elector tiene un voto de colegio electoral. Las leyes estatales regulan como los Estados escogen los votos de los colegios electorales. En todos los Estados con la excepción de Nebraska y Maine, el candidato que gane la mayoría de los votos recibe todos los votos electorales del estado. El Colegio Electoral ha sido duramente criticado por especialistas en la materia, debido a que, se le considera anti-democrático, ya que, a través de él, el Presidente es electo indirectamente en lugar de por un sistema electoral directo, asimismo, crea desigualdades en el sentido que las poblaciones de los estados muy pequeños, que cuentan con un mínimo de 3 votos de Colegio Electoral, están sobrerrepresentadas en comparación con los estados de mayor población. Y, finalmente en lo que se refiere a la elección del Congreso, tiene lugar cada dos años, el mismo tiene dos cámaras la del Senado y la de Representantes. Para las elecciones al Congreso, la Constitución dice que los miembros de la Cámara de Representantes deben tener al menos 25 años, ser ciudadano de los Estados Unidos de América por siete años o más y ser habitantes legales del estado que representan. Los senadores deben tener al menos 30 años, ser ciudadano de los Estados Unidos de América por nueve años o más y ser legales del estado que representan. En estas últimas elecciones, los Republicanos obtuvieron 241 representantes y 52 senadores obtenidos, y los Demócratas obtuvieron 232 representantes y 46 senadores obtenidos, por lo tanto, el partido Republicano ganó como pocas veces, tanto la presidencia como las dos cámaras, teniendo más posibilidades el poder ejecutivo de cumplir con sus propuestas de campaña.

CAPÍTULO 3

LA POSIBILIDAD DE REGULAR LA SEGUNDA VUELTA EN LA ELECCIÓN DEL JEFE DEL PODER EJECUTIVO EN EL SISTEMA JURÍDICO ELECTORAL MEXICANO

México es una República Federal compuesta por 31 Estados autónomos y un Distrito Federal (ahora renombrada como Ciudad de México) en su régimen de gobierno interno. El poder supremo de la Federación se divide en tres poderes, distribuido: El poder legislativo elabora las leyes y lo ejerce el Congreso de la Unión; el poder ejecutivo se encarga de que se cumplan las leyes y lo ejerce el Presidente de la República y el poder judicial interpreta las leyes e imparte justicia y lo ejerce la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los Poderes Ejecutivos de la Unión, de los Estados son nombrados por seis años sin posibilidad de reelección y se depositan en: “el Presidente de la República y los Gobernadores de cada Estado”³³. A continuación se analizará todo lo referente a nuestro sistema electoral específicamente en la elección del Presidente de la República, así como la implementación de la segunda vuelta, en caso de no obtener la mayoría de las votaciones en la jornada electoral.

3.1 LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN LA LEGISLACIÓN ACTUAL

El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos. Ahora bien, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir: Diputados federales, cada tres años; Senadores, cada seis años; y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años. El día en que deban celebrarse las elecciones federales ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio nacional.

³³ Instituto Nacional Electoral, Sistemas electorales, [En línea], disponible en: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Sistema_Politico_Electoral_Mexicano/ 13 de diciembre de 2016, 16:00 PM.

Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral. Las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que este Código reconoce a los ciudadanos mexicanos y a los partidos políticos nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece. El Consejo General del Instituto Federal Electoral podrá ajustar los plazos establecidos en este Código conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.

En ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada. El proceso electoral ordinario se inicia en octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. El artículo 225 de la Ley General de Procedimientos Electorales establece que:

Artículo 225: “El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes: a) Preparación de la elección; b) Jornada electoral; c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.”

3.1.1 PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre durante la primera semana de octubre del año previo al en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral (Artículo 225 LEGIPE).

3.1.2 JORNADA ELECTORAL

En el artículo 273 de la Ley electoral, deja en claro que durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones. El primer domingo de junio del año de la elección ordinaria, a las 7:30 horas, los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de las casillas nombrados como propietarios procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos y de Candidatos Independientes que concurran.

En la misma tesitura, el numeral 273 menciona que a solicitud de un partido político, las boletas electorales podrán ser rubricadas o selladas por uno de los representantes partidistas ante la casilla designado por sorteo, quien podrá hacerlo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. En el supuesto de que el representante del partido que resultó facultado en el sorteo se negare a firmar o sellar las boletas, el representante que en un principio lo haya solicitado tendrá ese derecho. La falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos. Acto continuo, se iniciará el levantamiento del acta de la jornada electoral, llenándose y firmándose el apartado correspondiente a la instalación de la casilla. El acta de la jornada electoral constará de los siguientes apartados: a) El de instalación; y b) El de cierre de votación. En el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar: a) El lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación; b) El nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla; c) El número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios; d) Que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos; e) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y f) En su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla. En ningún caso se podrán recibir votos antes de las 8:00 horas. Los miembros de la mesa directiva de la casilla no podrán

retirarse sino hasta que ésta sea clausurada (Artículo 273 LEGIPE). Una vez llenada y firmada el acta de la jornada electoral en el apartado correspondiente a la instalación, el presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación. Iniciada la votación no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor. En este caso, corresponde al presidente dar aviso de inmediato al Consejo Distrital a través del medio de comunicación a su alcance para dar cuenta de la causa de suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de los votantes que al momento habían ejercido su derecho de voto, lo que será consignado en el acta. En el artículo 277 de la Ley electoral establece que:

Artículo 277: “El aviso de referencia deberá ser constatado por dos testigos, que lo serán preferentemente, los integrantes de la mesa directiva o los representantes de los partidos políticos. Recibida la comunicación que antecede, el Consejo Distrital decidirá si se reanuda la votación, para lo cual tomará las medidas que estime necesarias.”

Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar con fotografía o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos. Los presidentes de casilla permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya credencial para votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio.

En el caso referido anteriormente, los presidentes de casilla, además de identificar a los electores, se cerciorarán de su residencia en la sección correspondiente por el medio que estimen más efectivo. El presidente de la casilla recogerá las Credenciales para Votar que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano, poniendo a disposición de las autoridades a quienes las presenten. El secretario de la mesa directiva anotará el incidente en el acta respectiva, con mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos presuntamente responsables, esto con base en el artículo 278 de la Ley electoral en cuestión. Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones

para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto, así lo establece el numeral 279 de la Ley electoral. Corresponde al presidente de la mesa directiva, en el lugar en que se haya instalado la casilla, el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de los electores, garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de la ley electoral.

El artículo 281 de la Ley electoral a la que nos estamos refiriendo expresa que el presidente de la mesa directiva podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden. Los representantes de los partidos políticos podrán presentar al secretario de la mesa directiva escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción a lo dispuesto por la Ley electoral.

La votación se cerrará a las 18:00 horas, así lo establece el artículo 285 de la Ley electoral. El presidente declarará cerrada la votación al cumplirse con los extremos previstos en el artículo anterior. Acto seguido, el secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta de la jornada electoral, el cual deberá ser firmado por los funcionarios y representantes. En todo caso, el apartado correspondiente al cierre de votación contendrá: a) Hora de cierre de la votación; y b) Causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.

3.1.3 RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES

La etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.

3.1.4 DICTAMEN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN

La etapa de dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo. Atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, el secretario ejecutivo o el vocal ejecutivo de la Junta Local o Distrital del Instituto, según corresponda, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

3.2 CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

En la fracción seis del artículo 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la calificación de la elección del Presidente de la República, inicia cuando el Tribunal Electoral resuelve la última inconformidad que se haya presentado en contra de la elección presidencial o cuando se tenga constancia formal de que no se presentó ninguna, y esta termina cuando la Sala Superior del Tribunal Electoral aprueba el cómputo final, declara la validez de la elección y otorga al candidato ganador la constancia de presidente electo.

3.3 CRÍTICAS AL SISTEMA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

Giovanni Sartori mencionó que “la democracia como es en la realidad, no es la democracia como debería ser”³⁴, con este argumento retomamos a la democracia mexicana, la cual el gobierno se ha encargado enfáticamente de ponderar el avance grandioso que ha tenido en los últimos años, vanagloriando el papel del aquel entonces Instituto Federal Electoral y de los otros actores políticos, poniendo como ejemplo los procesos electorales en

³⁴ SARTORI, Giovanni, op. cit., Pág. 26.

donde se elige al jefe del poder ejecutivo, sin embargo, lo que se dice dista de la realidad.

Para ser más específicos, el Sistema Electoral para elegir al Presidente de la República en México resulta ser bastante ineficaz, aunque cumple su objetivo más mundano, la renovación de ese poder público; no obstante el descontento de los gobernados es prácticamente generalizado, se tiene la creencia de que los procesos electorales están manchados por el llamado fantasma del fraude electoral que algunos actores políticos se han encargado de utilizar como escudo ante los resultados desfavorables de la elección, pero es evidente las fallas de los que se encargan de regular y de llevar a cabo los procesos electorales.

Ahora bien, los procesos electorales son reflejo de una carencia de identidad que se tiene en nuestro país, hay un nulo amor a la nación y se disfraza de una patriotería por hechos aislados y que no tienen mayor relevancia, Samuel Ramos mencionó que éste término “no es otra cosa que un conjunto de accidentes históricos que han hecho anormal a nuestra vida, extraviando la evolución psíquica de los mexicanos por caminos históricos”³⁵, pese a esa mentalidad de sometimiento por la conquista de los españoles en el Siglo XVI echó raíces que siguen sin poder arrancarse, el complejo de inferioridad ha hecho que no se avance en la mentalidad de la sociedad mexicana, continuando en pleno siglo XXI con el sometimiento que se vive con Estados Unidos de América, o las comparaciones con España en diferentes aspectos de la vida, además de los pocos acontecimientos que han puesto en alto el nombre de México, en el sentido científico y cultural. Sentirse orgullosos de ser mexicanos por esos hechos accidentados como lo son el fútbol y asuntos relacionados con el medio del espectáculo, hacen evidentemente la falta de identidad, y hace que se acreciente la necesidad de encontrarla, de definirla, y quitarse el feo estereotipo que predomina en muchas partes del mundo como lo es la flojera y la trampa, elementos que han distinguido al mexicano durante décadas.

³⁵ RAMOS, Samuel, El perfil del hombre y la cultura en México, Colección Austral, Trigésima Séptima Reimpresión, México, 2001, Pág. 99.

3.3.1 LEGALIDAD Y LEGITIMACIÓN

Para aterrizar estos dos conceptos en nuestro sistema electoral, estadísticamente la legalidad se ha llevado a cabo en las últimas elecciones presidenciales, de hecho, la historia oficial no relata ningún acto de ilegalidad que pudiéramos acreditar, es obvio, no obstante, la percepción de los ciudadanos es distinta, en todas las elecciones hay hechos que sí pueden catalogarse como ilegales, pero que la autoridad no toma en cuenta y resuelve como si todo estuviera perfecto; la legalidad se da cuando se respeta lo que dice la ley, es por eso que las elecciones siempre son legales. Empero, en la actualidad podemos darnos cuenta que la legalidad es calificada por los medios de comunicación, ya que las autoridades electorales se refugian en el silencio y prefieren darle la estafeta, regularmente, a la televisión para que ellos difundan su verdad y sean estos que impongan su criterio y con base en los comentarios de la gente que se encarga de dar noticias y esgrimir sus opiniones, decir que las elecciones son legales sin tener un mínimo de conocimiento jurídico o, simplemente, decir lo que les conviene.

En cambio, la legitimidad es un concepto diferente y este va relacionado con la percepción de la gente, este punto a estricto sentido no se lleva a cabo en nuestro país. Si nos vamos a la pureza conceptual, la legitimidad se da cuando la mayoría elige y acepta al triunfador (aterrizando la conceptualización a la elección presidencial) para que tome el cargo de Presidente de la República, pero con este sistema electoral y siendo tantos los candidatos, el triunfador en los multimencionados comicios no lo eligieron la mayoría, es así como se deforma la legitimidad, se podría decir que es una *cuasilegitimidad* en donde el ganador obtuvo más votos que los otros aspirantes, pero es verdad que los ciudadanos que ejercitaron su derecho a votar y no eligieron al triunfador resulta ser mayor que al que sí lo eligieron, y todavía mencionar que el descontento por los diferentes acontecimientos que manchan el proceso electoral, aunado al punto del abstencionismo que es muy grande en nuestro país y que provoca la no aprobación de los resultados, un mínimo apoyo, etcétera.

Germán Bidart menciona que “la legitimidad política, tanto la del Estado en cuanto a organización, como la del poder estatal, como la del gobierno que lo ejerce, requiere esencialmente la vigencia sociológica de los derechos humanos en grado satisfactorio. A la inversa, su ausencia deslegitima a esa misma tríada de Estado, poder y gobierno.”³⁶ Con base en todo lo vertido a lo largo de esta investigación, hay un punto que puede fortalecer a la democracia mexicana, es darle más legitimidad a la elección presidencial, y ese punto es implementar la segunda vuelta.

3.4 LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL

México es uno de los países que más gastan en su vida democrática, pero los resultados no son satisfactorios ni se aproximan a unos para calificarlos como buenos; como ya lo he mencionado, éstos son de acuerdo a la percepción de la ciudadanía y de los detractores, ya que para el gobierno resultan ser impecables y excelentísimos. Ese descontento se ha visto principalmente en la elección presidencial, llevamos dos periodos electorales en que ha quedado un amargo sabor con las formas en que se llegaron a los resultados, aunque a lo largo de la historia se ha sabido de las dudas generadas por los comicios electorales que dieron por triunfador a candidatos que tal vez no eran favoritos o esa era la percepción. Provocando que la gente ya no quiera participar sufragando su voto, un acto importante para la democracia, dejándola débil y creando problemas de gobernabilidad para el elegido. Implementar una segunda vuelta electoral puede ser un mecanismo para robustecer a nuestra incipiente democracia, sin dejar el marco de la legalidad y dar verdaderamente legitimación del poder a los que ocuparán el cargo público. El concepto de *ballotaje* tiene su origen en Francia “que es una técnica utilizada en materia electoral, que consiste en la necesidad impuesta a todo candidato a un cargo electivo de obtener en el escrutinio la mayoría absoluta de los sufragios válidos para hacerse acreedor al cargo en disputa”.³⁷

³⁶ BIDART CAMPOS, Germán J., Teoría General de los derechos humanos, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1989, Pág. [en línea], <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/926-teoria-general-de-los-derechos-humanos>, 28 de febrero de 2017, 15:00 PM., Pág. 202.

³⁷ Centro de Asesoría y Promoción Electoral. Diccionario Electoral, Tomo I, Universidad Nacional Autónoma de México, Pág. 87.

Por lo tanto, el balotaje lo podemos definir como el mecanismo electoral por el cual se llega a obtener una mayoría absoluta o, en su defecto, una mayoría relativa calificada entre dos o más mayorías que son resultado de un primer resultado electoral, dando puerta a un segundo resultado, desde luego, habiendo un segundo procedimiento.

3.4.1 VENTAJAS Y DESVENTAJAS

Una de las ventajas más evidentes de la segunda vuelta electoral es la que se viene comentando en esta investigación: legitimidad. Es cierto que seguirán los detractores, también habrá gente que no estará de acuerdo en nada, ni siquiera en lo que es bueno, no obstante, se reducirá el descontento netamente en el resultado de la elección y podrá generar confianza al triunfador de los comicios electorales. Asociado a esto, se incrementará la participación electoral, aumentará la gobernabilidad y evidentemente la legalidad continuará realmente llevándose a cabo en el proceso electoral. Ángel Flisfisch Fernández nos menciona que “se entenderá que la gobernabilidad está referida a la calidad del desempeño gubernamental a través del tiempo, ya sea que se trate de un gobierno o una administración, o de varios sucesivos, considerando principalmente las dimensiones de la oportunidad, la efectividad, la aceptación social, la eficiencia y la coherencia de sus decisiones”.³⁸ A lo que la aceptación social se dará en dos periodos, el primero es cuando se le otorgue legitimidad al gobernante, y el segundo se dará cuando se califique su desempeño, a lo cual, el beneficio que encontramos en una mejor gobernabilidad es que la efectividad y eficiencia de los actos de gobierno se verán magnificados en un sentido real por la misma población, lo cual incentivará a los mismos a cumplir con los ordenamientos que se les confieran a respetar las leyes y con esto lograr un estado de armonía, pero para ello se necesita trabajo y esfuerzo. Por lo tanto, dos ventajas son las principales que engloban las demás: generar mandatos presidenciales fortalecidos con el soporte electoral y prevenir la elección de presidentes con bajos niveles de apoyo. Las desventajas vienen siendo los

³⁸ CAMOU, Antonio, *Gobernabilidad y Democracia*, Instituto Federal Electoral, México, 2001, Pág. [en línea], <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=501>, 04 de enero de 2017, 20:10 PM.

costos; ese gasto que se necesitará realizar para llevar a cabo prácticamente dos procesos electorales cercanos, esa erogación tal y como se establece en la ley conllevará a dar más dinero a los partidos políticos y a todo el conglomerado de factores que se necesitan para que se lleve a cabo un proceso electoral. Para combatir esta desventaja tendrían que haber reformas en cuanto a los ingresos que se les asignan a los actores políticos, esa regulación debe de ser más estricta para que no se despilfarre y que, si bien es cierto resulta caro, justifique el gasto con los resultados esperados que de verdad serían para el bien de nuestro país.

3.4.1.1 IMPACTO POLÍTICO, SOCIAL Y ECONÓMICO

Con esta propuesta, es evidente que el impacto tendrá diferentes aristas, la balanza creemos que se inclinará por lo positivo. Políticamente hablando quedará fortalecida la estructura gubernamental que se necesita para dirigir el país, los actores políticos aceptarán un poco más fácil los resultados para después cooperar y llevar a cabo el trabajo necesario para lo que fueron encomendados, y la competencia para ocupar el cargo público se verá gratamente beneficiado con personas preparadas y competentes.

En cuanto a lo social se verá más reflejado el cambio, pues como se ha mencionado, el descontento prácticamente generalizado y una percepción de la ciudadanía negativa que tiene de sus gobernantes provocará que la gente dé su voto de confianza al que resulte ganador, comenzando bien y no con la loza terrible de cargar con la cólera de la población, dando como resultado, quizás, gobernabilidad y las diferentes consecuencias positivas que esto conlleva. Y en cuanto al impacto económico, es probable que, si las reformas para ingresar este mecanismo democrático a nuestro sistema electoral no son las adecuadas, puede crear un gasto fortísimo para la nación; si de por sí es cara la democracia en México, implementar la segunda vuelta electoral con cambios parcos puede resultar perjudicial y resultaría negativa para el objetivo primordial y creando más descontento en la población.

3.5 PROPUESTA

Una segunda vuelta electoral es una evolución que necesita nuestro sistema jurídico electoral, ahora que estamos cercanos a una nueva elección presidencial y que se puede predecir un resultado que la mayoría de los ciudadanos no van a estar de acuerdo, tal vez resulta obvio mencionar esto viviendo en un sistema multipartidista, a pesar de ese encono de la población por gobiernos que dan pocos resultados, y estos mismos resultados son perjudiciales para la gente en general y que únicamente dan la razón a aquellas personas que desde la elección presidencial vociferaron casi como una predicción, el desastroso sexenio que todavía no termina. Dicho gobierno desde su elección ya estaba destinada al fracaso, y esto se da porque no obtienen la confianza necesaria para comenzar el difícilísimo camino de llevar las riendas de todo un país, y eso es por falta de legitimidad, por eso mencionamos que el balotaje en la elección presidencial ya es un paso súper necesario que se tiene que dar, por lo tanto, a continuación, describiré mi propuesta para que se lleve a cabo la segunda vuelta para la elección presidencial. Será necesario reformar artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El primero que propongo reformar de la Constitución es el artículo 81.

| CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
| <p>Artículo 81.</p> <p>La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.</p> | <p>Artículo 81.</p> <p>La elección del Presidente será directa y, en caso de ser necesario, habrá segunda vuelta, en los términos que disponga la ley electoral.</p> |

La reforma en este artículo podemos observar la base de nuestra propuesta que va a emanar de nuestra Constitución. Ahora bien, el siguiente artículo a reformar será el 12 de la Ley electoral:

| LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
| <p>Artículo 12.</p> <p>El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos.</p> | <p>Artículo 12.</p> <p>El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por voto directo y mayoría absoluta del total de los votos válidos emitidos por los ciudadanos mexicanos.</p> <p>En caso de que al concluir el conteo de la votación de la jornada electoral en donde se elija al Presidente de la República, el resultado sea que ningún candidato obtuvo el cincuenta por ciento más un voto de todos los sufragios emitidos, se llamará a una segunda jornada de elecciones, en la que participarán los dos candidatos que hayan tenido más votos válidos por la ciudadanía.</p> |

La reforma en este artículo podemos ver la base de nuestra propuesta, ya que aquí se hace la mención de que para ser triunfador de los comicios electorales para ser Presidente de la República debe de obtener más de la mitad de los votos, en caso contrario, se deberá llevar a cabo una segunda vuelta, pero únicamente con los dos candidatos que obtuvieron más votos en la primera vuelta.

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
|---|--|
| <p>Artículo 22.</p> <p>1. Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir:</p> <p>a) Diputados federales, cada tres años;</p> <p>b) Senadores, cada seis años, y</p> <p>c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.</p> <p>2. El día en que deban celebrarse las elecciones federales ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio nacional.</p> | <p>Artículo 22.</p> <p>1. Las elecciones ordinarias...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>2. En caso de que se tenga que llevar a cabo una segunda jornada electoral para la elección del Presidente de la República, esta se llevará a cabo el último domingo del mes de agosto.</p> <p>3. El día en que deban celebrarse las elecciones federales ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio nacional.</p> |

Este artículo menciona los periodos en que se llevan a cabo las elecciones, la reforma consiste netamente en añadir un punto, de que en caso de que sea necesario una segunda vuelta para la elección del jefe del poder ejecutivo, se llevará a cabo el último domingo del mes de agosto, esto es para que se pueda preparar el Instituto Nacional Electoral con todo lo que conlleva una jornada electoral a nivel nacional, únicamente con los dos candidatos punteros de la elección que se lleva a cabo en junio.

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
|--|--|
| <p>Artículo 208.</p> <p>1. Para los efectos de esta Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:</p> <p>a) Preparación de la elección;</p> <p>b) Jornada electoral;</p> <p>c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y</p> | <p>Artículo 208.</p> <p>1. Para los efectos de esta Ley...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) Segunda jornada electoral, se dará cuando ningún candidato haya alcanzado la mayoría absoluta de los</p> |

| | |
|--|--|
| <p>d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.</p> <p>2. La etapa de la jornada electoral se inicia a las 7:30 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.</p> | <p>sufragios emitidos considerados como válidos durante la primera jornada electoral.</p> <p>e) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.</p> <p>2. ...</p> <p>3. La jornada electoral de la segunda vuelta se inicia a las 7:30 horas del último domingo del mes de agosto y concluye con la clausura de casilla.</p> |
|--|--|

En esta reforma estriba la adhesión de la segunda jornada electoral, el por qué se dará y cómo consistiría la jornada electoral de la misma.

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
|---|--|
| <p>Artículo 225.</p> <p>1. El proceso electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.</p> <p>2. Para los efectos de esta Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:</p> <p>a) Preparación de la elección;</p> <p>b) Jornada electoral;</p> | <p>Artículo 225.</p> <p>1. El proceso electoral ordinario...</p> <p>2. Para los efectos de esta Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) Segunda vuelta electoral, se dará cuando ningún candidato haya alcanzado la mayoría absoluta de los sufragios emitidos considerados como válidos durante la primera jornada electoral.</p> <p>e) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.</p> <p>3. La etapa de preparación...</p> <p>4. La etapa de la jornada electoral...</p> |

| | |
|---|--|
| <p>c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y</p> <p>d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.</p> <p>3. La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.</p> <p>4. La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.</p> <p>5. La etapa de resultados y de declaraciones de validez...</p> <p>6. Atendiendo al principio de definitividad...</p> <p>7. Atendiendo al principio de definitividad...</p> | <p>5. La etapa de resultados...</p> <p>6. La etapa de segunda jornada electoral inicia una vez que el Tribunal Electoral dé la ratificación del conteo de los votos de la jornada electoral del mes de junio y como resultado ningún candidato a Presidente de la República haya alcanzado más de la mitad de los votos válidos emitidos y terminará con el cierre de la casilla electoral de las elecciones del mes de agosto.</p> <p>7. La etapa de dictamen...</p> <p>8. Atendiendo al principio de definitividad...</p> |
|---|--|

Esta reforma también consiste en añadir el mecanismo de la segunda jornada electoral, lo que le dará origen y cómo se llevará a cabo la jornada electoral de la misma, aunque un poco más ampliada en el artículo citado.

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
|--|---|
| <p>Artículo 273.</p> <p>1. Durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.</p> | <p>Artículo 273.</p> <p>1. Durante el día de la elección...</p> <p>2. El primer domingo de junio y el último domingo de agosto del año de la elección ordinaria, a las 7:30 horas, los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas</p> |

| | |
|--|---|
| <p>2. El primer domingo de junio del año de la elección ordinaria, a las 7:30 horas, los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de las casillas nombrados como propietarios deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos y de Candidatos Independientes que concurren.</p> <p>3. A solicitud de un partido político...</p> <p>4. El acta de la jornada electoral...</p> <p>5. En el apartado correspondiente...</p> <p>6. En ningún caso...</p> <p>7. Los miembros de la mesa directiva...</p> | <p>directivas de las casillas nombrados como propietarios deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos y de Candidatos Independientes que concurren.</p> <p>3. ...</p> <p>4...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p> <p>7. ...</p> |
|--|---|

La presente reforma propuesta trata de la fecha en que se llevaría a cabo la segunda vuelta en la elección presidencial. Los cambios que propusimos en este capítulo no contravienen con lo que se encuentra establecido en la Ley Electoral vigente en México, es cierto que se necesita fortalecer las leyes correlativas al LEGIPE, pero este trabajo de investigación estriba en dar la propuesta del cómo sí se puede llevar a cabo una segunda vuelta electoral para elegir al Presidente de la República, en el caso de que en los primeros comicios electorales no haya un ganador con más del cincuenta por ciento de los votos. Creemos que el balotaje probablemente pueda contribuir con dar legitimidad al proceso electoral en donde se renueve el cargo del jefe del ejecutivo, y adyacentemente se verá beneficiado todos los aspectos que se relacionan con ésta elección, como una mayor participación ciudadana, la legitimidad deseada que le dará un voto de confianza al próximo Presidente y mayor apoyo al mismo.

CONCLUSIONES

PRIMERA. México es un país que se autoproclama como democrático, pero su sistema electoral es débil y la problemática estriba en la anquilosada cultura democrática de los gobernantes y de los ciudadanos. Distintos elementos han contribuido para que la gobernabilidad sea deficiente y sea prácticamente nula la legitimidad.

SEGUNDA. Las pésimas administraciones en los últimos años han acrecentado los problemas con sus respectivas consecuencias; la ciudadanía desconfía casi en todos los rubros que componen a la administración pública, esto incluye a los políticos, los cuales se han distinguido por sus altos sueldos y sus nulos resultados cuando se trata de hacer leyes, etcétera.

TERCERA. El sistema electoral que rige en nuestro país necesita una evolución para crear esa confianza que necesita el gobierno, es decir, la legitimidad, ya que cuando inician su gestión ya están predestinadas al fracaso, pues el apoyo es prácticamente nulo y todos están esperando a una simple equivocación en cuanto a la gestión para que éstos sean juzgados.

CUARTA. La segunda vuelta electoral en los sistemas electorales en Latinoamérica que analizamos ha dado legitimidad a los Presidentes de aquellos países, como lo pudimos ver en Argentina que retomó su vida democrática después de un difícil transitar, Brasil que hasta hace algunos años era un ejemplo claro de cómo hacer las cosas.

QUINTA. La intromisión de la segunda vuelta electoral o balotaje a nuestro sistema jurídico electoral puede resultar como un mecanismo eficiente para dar legitimidad al cargo de Presidente de la República, al ser un método para producir mayorías absolutas en elecciones para Presidente cuando ninguno de los aspirantes alcanzan la mayoría absoluta, el que resulte triunfador de los segundos comicios electorales habrá sido elegido por una mayoría de los que ejercieron su sufragio a través del voto, por lo tanto, se reducirían los problemas que la ilegitimidad provoca, como lo es la ingobernabilidad y conflictos políticos, jurídicos y, por supuesto, económicos.

FUENTES CONSULTADAS

DOCTRINA

AGUIRRE, Pedro, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos. Francia, Instituto Federal Electoral, México, 1999.

BURDAM, Julio D., Estrategias de ballottage y sistema de partidos, Desarrollo Económico, volumen 37, Número 147, México, 1997.

COICAUD, Jean-Marc, Legitimidad y Política. Contribución al estudio del derecho y de la responsabilidad política. Ediciones Homosapiens, Santa Fe, Argentina, 2000.

FIGUEROA ALFONZO, Enrique, Derecho Electoral, 2ª edición, Editorial Iure Editores, México, 2009.

GARCÍA ALVAREZ, Yolli, Costos y beneficios de ballottage en México, Justicia Electoral, Revista Electoral del Poder Judicial de la Federación, Número 12, México, 1999.

NOHLEN, Dieter, Sistemas Electorales y Partidos Políticos, 2ª edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1998.

OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús, Democracia y Representación en el umbral del siglo XXI, Memoria del III Congreso Internacional del Derecho Electoral, (tomo I), México, T. E. P. J. F.- IFE- IJ- UNAM- Universidad de Quintana Roo- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 1999.

OROZCO GÓMEZ, Javier, Estudios Electorales, 1ª edición, Editorial Porrúa, México, 1999.

PATIÑO CAMARENA, Javier, Derecho Electoral Mexicano, 2ª edición, Editorial Constitucionalista, México, 1996.

RAMOS, Samuel, El perfil del hombre y la cultura en México, Colección Austral, Trigésima Séptima Reimpresión, México, 2001.

SABSAY DANIEL, Alberto, Elecciones y partidos luego de la reforma de la constitución de Argentina, Justicia Electoral, Revista Electoral del Poder Judicial de la Federación, Número 6, México, 1995.

SARTORI, Giovanni, Elementos de Teoría Política, Alianza Editorial Madrid, 2004.

VALDÉS ZURITA, Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos, 4ª edición, Instituto Federal Electoral, México, 2001.

VALDÉS ZURITA, Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos, 6ª reimpresión, Instituto Federal Electoral, México, 2013.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Constitución Política de Francia.

Constitución de Argentina.

Constitución Política de la República Federal de Brasil.

Constitución Política de la República de Uruguay.

Constitución Política de los Estados Unidos de América.

ECONOGRÁFICAS

BOBBIO, Norberto, MATTEUCI, Nicola y PASQUINO, Gianfranco, Diccionario de Política, 6ª edición, Siglo XXI, México, 1991.

Centro De Asesoría y Promoción Electoral. Diccionario Electoral, Tomo I, Universidad Nacional Autónoma de México, Pág. 87.

DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, 37ª edición, Editorial Porrúa, México, 2008.

Real Academia Española, Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 21ª Edición, Madrid, 1992.

DOCUMENTOS DIGITALIZADOS

CAMOU, Antonio, Gobernabilidad y Democracia, Instituto Federal Electoral, México, 2001.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=501>

BIDART CAMPOS, Germán J., Teoría general de los derechos humanos, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1989.

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/926-teoria-general-de-los-derechos-humanos>

FUENTES ELECTRÓNICAS

Instituto Nacional Electoral, Sistemas electorales,
[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Sistema Politico Electoral Mexicano/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Sistema_Politico_Elector_al_Mexicano/)

The Electoral Knowledge Network, ACE PROJECT, Delimitación de distritos,
<http://aceproject.org/main/espanol/bd/bda01c.htm>,